

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CABILDO DE LA PALMA (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00066).

VISTO el informe de la Dirección General de Pesca.

VISTO el escrito de renuncia a la subvención concedida, presentado por el Cabildo de La Palma al Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma)", y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de septiembre de 2020, para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma), concediéndosele al Cabildo de La Palma, una subvención por importe de TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (34.041,50 €), para el proyecto denominado "FORMACIÓN EN CONFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTES Y APAREJOS", que consiste en establecer un espacio diferenciado en las instalaciones de la citada cofradía, donde manipular el pescado y contar así con una sala de elaboración adecuada, con maquinaria que permita la transformación de los productos pesqueros artesanales y su posterior congelación.

Dicha subvención está distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2020 la cantidad de 2.181,80 € y al ejercicio económico 2021 el importe restante que asciende a 31.859,70 €.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 5 de noviembre de 2020, se abonó anticipadamente la anualidad 2020 de la subvención concedida al citado Cabildo de La Palma y se ampliaron los plazos de realización y justificación de la misma.

Cuarto.- Con fecha 22 de julio de 2021, el interesado presenta en el registro de entrada del GALP Ader La Palma, escrito de renuncia a dicha subvención concedida, señalando la imposibilidad de poder llevar a cabo el proyecto por un cambio de requisitos del Servicio Canario de Empleo que exige contar con una certificación de calidad para impartir certificados de profesionalidad, así como por el escaso número de alumnos que mostraron interés en realizar la citada formación.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

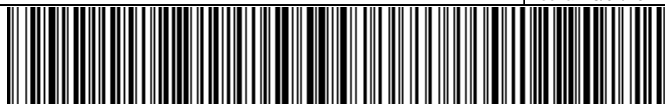
Segundo.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece literalmente en su artículo 94.1: "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos".

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 26/07/2021 - 09:20:17

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tQ9K4F-UB53FQxovs jh1hkBapAXT7pY1



El presente documento ha sido descargado el 26/07/2021 - 09:21:59

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Aceptar la renuncia presentada por el Cabildo de La Palma, con CIF P3800002B, a la subvención que le fue concedida mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de septiembre de 2020, por la que se resolvió definitivamente para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma), la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", prevista en la citada Orden de 14 de noviembre de 2019, para el proyecto denominado "FORMACIÓN EN CONFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTES Y APAREJOS", que consiste en establecer un espacio diferenciado en las instalaciones de la citada cofradía, donde manipular el pescado y contar así con una sala de elaboración adecuada, con maquinaria que permita la transformación de los productos pesqueros artesanales y su posterior congelación y que asciende a TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (34.041,50 €).

II.- Informar al interesado que se propondrá el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la anualidad 2020 de la subvención concedida (2.181,80 €), abonada anticipadamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 5 de noviembre de 2020.

III.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife".

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

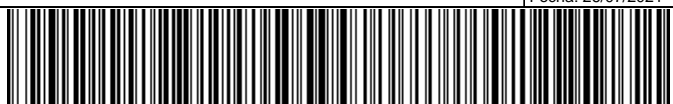
En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 26/07/2021 - 09:20:17

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tQ9K4F-UB53FQxovs jh1hkBapAXT7pY1



El presente documento ha sido descargado el 26/07/2021 - 09:21:59